



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

426

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

/2014

La Paz, 15 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inciso a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGRIR DAPR N° 112/2014 de fecha 17 de junio de 2014, el Director de Análisis y Política de Riesgos de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, justifica la necesidad de declarar Alerta Naranja, en la zona de Zongo Valle perteneciente al Macrodistrito rural Zongo del Municipio de La Paz, manifestando que se encuentra al noreste de la ciudad de La Paz, en las estribaciones orientales de la Cordillera Real; pudiendo encontrar dentro de su topografía diferentes pisos ecológicos que van desde una altura de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro (4.264) a seiscientos (600) metros sobre el nivel del mar y la presencia de numerosos ríos provenientes de los deshielos de la Cordillera, siendo los más importantes el río Zongo y el río Chukura. Asimismo, señala que la cuenca del río Zongo está alimentada por las aguas de los ríos Sainani, Coskapa, Monos, Chumpi Qalani, Jarkajawira, Cielo Jawira, Cahuasique entre otros. Además menciona que el Valle de Zongo en la última época de lluvias ha tenido precipitaciones extraordinarias, las mismas que produjeron diferentes eventos adversos en diversas comunidades tales como: en la comunidad Cahua que se evidenció fuertes precipitaciones en el área y se produjeron importantes incrementos de caudal en el río Cahuasique, lo que significó el colapso de la estructura del puente vehicular y peatonal de Hormigón Armado emplazado en el mencionado río, por lo que se produjo la caída de material granular y pedrones de dimensiones significativas que han afectado a la plataforma de la única vía de acceso a las comunidades ubicadas aguas abajo del Río Zongo; en la comunidad Sainani



La Paz
con fuerza con feq e
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



15 JUL. 2014

426

por el incremento de caudal y arrastre de material aluvial de gran tamaño (pedrones entre 0,70 y 1,50 m) que produjo la pérdida total de la planta hidroeléctrica de la Empresa COBEE y afectaciones de consideración a la única vía de acceso al sector y comunidades instaladas aguas abajo del río Zongo y además afectó el relleno del estribo de un puente instalado sobre el mencionado curso de agua; en la comunidad Camsique se produjo un aluvión que originó la pérdida de la plataforma de acceso y salida a la comunidad en dos frentes, el descalce de infraestructura pública (Centro de Salud y Retén Policial) y el colapso de varias viviendas particulares, y también se produjo una sobresaturación colindante a la planta hidroeléctrica Santa Rosa produciéndose un desprendimiento de rocas que ha destruido oficinas administrativas de la empresa COBEE lamentando el fallecimiento de un funcionario de la misma, además menciona que el desprendimiento de rocas se ha depositado sobre la única vía de acceso al sector perjudicando el paso al resto de comunidades ubicadas aguas abajo del río Zongo, resultando al efecto, imprescindible la declaratoria de Alerta Naranja en la zona de Zongo Valle.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 077/2014 de fecha 18 de junio de 2014, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe DEGIR DAPR N° 112/2014 de fecha 17 de junio de 2014, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de sus competencias establecidas en el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica No. 007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Autonómica Municipal No. 013 y la Ley Autonómica Municipal No. 014 y en aplicación del artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N°005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en la Zona de Zongo Valle perteneciente al macrodistrito rural Zongo del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 045/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 3 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 y 014/2014 de 15 de enero de 2014.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Remitir antecedentes al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada por la instancia competente.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

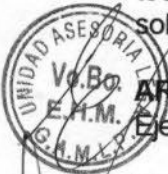
15 JUL. 2014

426

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese al Concejo Municipal de La Paz y a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General



Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C. 002488
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Ing. Vladimir Ibañez
R.N.I. No 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo